



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2022-01720-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A contra LUIS VILLAMIZAR, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ TC No. 5670526

1. Por \$7'388.548.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de junio del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$881.887.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. \$38.936,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios causados desde la suscripción del pagare al vencimiento del mismo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica a MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
por estado No 047 hoy 7 FEB 2023 JUEZ
hora 8.00 a.m. (2)

Secretaría